BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5537

Viedma, 13 de Febrero de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 10 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 10)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

——

DECRETO Nº 43

Viedma, 17 de Enero de 2017.

Visto: El Expediente Nº 114.250-1-2011 S/ENTRETENIMIENTOS PATAGONIA S.A. PRORROGA CONTRATO DE CONCESION, del registro de la Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que por nota emitida en fecha 7° de junio de 2011, obrante a fs. 1/220 de estas actuaciones, la concesionaria ENTRETENIMIENTOS PATAGONIA S.A formuló una propuesta de una extensión en el plazo del Contrato de Concesión. Anexó, a esos fines, los diferentes antecedentes, institucionales y económicos que daban sustento a la iniciativa;

Que el marco legal que vincula a las partes tiene origen en la decisión plasmada en la Resolución N° 147/96-I-"L" de la Lotería para Obras de Acción Social provincial, por la cual se dispusiera concesionar a la iniciativa privada los juegos de azar de los cuatro casinos provinciales mediante el procedimiento de licitación pública y se aprobara el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, todo ello debidamente ratificado por Decreto N° 1162/96 y en plena concordancia con lo dispuesto por la Ley K N° 2884 y el Decreto N° 965/95;

Que tal decisión tuvo por propósito "lograr un adecuado y sostenido crecimiento turístico, reducir el gasto público, dotar de mayor eficiencia a la administración de los casinos en su conjunto, reducir el costo de administración de los mismos y lograr un ingreso de fondos permanente a través de la contraprestación que otorgue el posible concesionario", objetivos que han enmarcado a la postre el desarrollo del vínculo entre el concedente y los concesionarios y que informan –en consecuencia- la interpretación del marco de derechos y obligaciones que disciplina la relación convencional existente entre las partes;

Que, en tal marco, por Resolución N° 159/96-I-"L" se dispuso el llamado a Licitación Pública Nacional N° 5/96 para la concesión de la administración y explotación de los juegos de azar de los cuatro casinos provinciales El Faro, Las Grutas, Río Negro y Gran Bariloche;

Que por Resolución N° 260/96-1-"L" (ratificada por Decreto N° 475/97), se resolvió aprobar el llamado a licitación precitado y adjudicar en forma provisoria la misma a las firmas Necón S.A – Antonio Alejandro Zaimakis (actualmente ENTRETENIMIENTOS PATAGONIA S.A) el casino Gran Bariloche y a Varsa S.A – Inter World Corp. S.A (CASINOS DE RÍO NEGRO S.A) los casinos El Faro, Las Grutas y Río Negro;

Que por Resolución N° 007/97-I-"L" (ratificada por Decreto N° 475/97) fueron aprobados los Contratos de Concesión pertinentes, correspondiendo a la concesionaria CASINOS DEL SUR S.A la explotación y administración del Casino Gran Bariloche y a la firma CASINOS DE RIO NEGRO S.A la referida a las salas denominadas El Faro, Las Grutas y Río Negro, todo ello sujeto al mismo marco de bases y condiciones;

Que la vigencia del actual Contrato de Concesión entre ENTRETENIMIENTOS PATAGONIA S.A. y la Lotería se fijó hasta el día 24 de enero de 2012, prorrogable, a requerimiento de partes, hasta cinco (5) años más (art. 10°-1 del Contrato y art. 31° del Pliego de Bases y Condiciones-Licitación Pública N° 5/96);

Que por Resolución N° 52/2003-I-"L" (ratificada por Decreto N° 1640/2003) se dispuso la prórroga de la vigencia del Contrato de Concesión, venciendo el mismo el día 24 de enero de 2017;

Que, con tales antecedentes, la solicitud de ENTRETENIMIENTOS PATAGONIA S.A., que da inicio a estas actuaciones fue oportunamente examinada mediante el dictamen legal de fecha 24 de agosto de 2011 (fs. 330/333), que estimó necesario dar intervención al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a fin que emitiera opinión respecto de aspectos tales como impacto económico, inversión y proyecto edilicio, todo ello a fin de posibilitar un análisis integral de la iniciativa;

Que por nota de fecha 23 de agosto de 2011 (fs. 334/335), la solicitante precisó que el encuadre normativo de su presentación era el de "readecuación contractual", habida cuenta de la existencia de un vínculo vigente hasta el año 2017. Agregó también que el emprendimiento propuesto había sido declarado de interés municipal por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Carlos de Bariloche, haciendo mención expresa a la necesidad de prórroga de la concesión para amortizar la inversión;

Que luego de diversas vicisitudes que marcaron el derrotero institucional del Municipio de San Carlos de Bariloche e impidieron el avance de las tratativas, a finales del año 2015 las actuales autoridades municipales reiteraron la necesidad de dar una solución definitiva a la problemática de la terminal de ómnibus, posición que ha sido explicitada por nota de fecha 23 de mayo del pasado año (fs.340);

Que en tal marco, por nota de fecha 24 de mayo de 2016 (fs. 341), la Lotería consultó a la concesionaria si mantenía su propuesta original de construcción de la obra;

Que por nota de fecha 27 de mayo de 2016 (fs. 342), la firma comunicó la ratificación de la propuesta realizada en el marco del expediente de marras, consistente en la renegociación de la concesión, con el pago de un nuevo canon y la construcción de la nueva terminal de ómnibus de la ciudad de San Carlos de Bariloche por parte del concesionario, contra la prórroga de la concesión por parte del concedente. Adjuntó a esos efectos memoria descriptiva, imágenes y costos actualizados del proyecto, asi como ejercicios económicos de los años 2010 a 2014, inclusive;

Que por nota de fecha 30 de mayo de 2016 (fs. 390), la Lotería requirió a la firma que evaluara la posibilidad de incorporar en su propuesta otras inversiones relacionadas con la mejora de la actividad turística en las diversas localidades abarcadas por la concesión incluyendo los anexos;

Que en respuesta a lo anterior, por nota de fecha 2 de junio de 2016 (fs. 391) la firma propuso, corno obras complementarias a la de la terminal, la construcción de baterías de baños públicas para la plaza principal de la localidad de El Bolsón, conocida como Paseo de los Artesanos, así corno la ampliación y remodelación de la sucursal central sita en la ciudad de San Carlos de Bariloche y acepta la propuesta referida al canon formulada por la Lotería;

Que en fecha 10 de junio de 2016 (fs. 397/421), la Concesionaria anexó informe de impacto económico y razonabilidad de las inversiones a realizar, requiriendo en función del mismo una extensión del contrato de quince (15) años;

Que en fecha 17 de junio de 2016 el Ministerio de Obras Públicas emitió informe en el que se conforma el proyecto constructivo presentado, manifestando la razonabilidad de los valores expresados (fs. 537/540);

Que la Gerencia General de Juegos de Lotería, señala que el desempeño de ENTRETENIMIENTOS PATAGONIA S.A., es óptimo, en todos los temas referidos al control y fiscalización de los sistemas on-line, facilitando a Lotería la actividad de control que tiene ese Organismo sobre el Concesionario. A su vez, expresa que la empresa realiza refacciones edilicias en las Salas de Juegos a su cargo, colaborando en todo lo relacionado contra el juego compulsivo (Ludopatía) y Juego Ilegal (fs. 543/544);

Que la Contaduría General de Lotería, en función de la documentación aportada y analizada, informa que el concesionario posee suficiente capacidad económica y financiera para afrontar y garantizar la conclusión de las obras y pago del canon. A su vez informa que de abonar el canon que propone Lotería y acepta el Concesionario a fs. 390 y 391 respectivamente, con los ajustes de la nueva forma polinómica proyectada en los próximos quince años que se pretende continuar con la concesión, arrojaría una importante diferencia a favor de Lotería durante ese período (fs. 546/552);

Que de los antecedentes reseñados surge que el ofrecimiento de la Concesionaria consiste en llevar adelante en forma inmediata la inversión necesaria para la concreción de las obras aludidas, previendo que las mismas queden en propiedad de la Provincia;

Que, de acuerdo a los informes obrantes en autos, la erogación de fondos necesaria para las obras públicas en cuestión requiere, para preservar la ecuación económica del contrato. una extensión de quince (15) años en el plazo de la concesión. el cual resulta acorde a la amortización de capital invertido;

Que, en función de todo lo dicho, es dable advertir que, luego de dilatadas negociaciones iniciadas en el año 2011, debe resolverse en esta instancia sobre la procedencia de la propuesta contractual consistente en la actualización del canon de la concesión, la realización de las inversiones necesarias para la concreción de la terminal de ómnibus de San Carlos de Bariloche, mejora de infraestructura pública en El Bolsón y optimización edilicia de las instalaciones centrales de la concesionaria y –en caso de acceder a la misma- ponderar una extensión contractual que permita la amortización de la inversión involucrada en la ejecución de las obras públicas de marras;

Que la obra de la nueva terminal de San Carlos de Bariloche es uno de los principales anhelos de esa comunidad, que se ha vuelto acuciante en los últimos años como producto de un significativo incremento en la demanda de traslado de pasajeros que responde al crecimiento demográfico y a una mayor actividad turística en la región;

Que es por ello que el Municipio de San Carlos de Bariloche ha solicitado la colaboración de las distintas autoridades y jurisdicciones competentes de la Provincia de Rio Negro, a los fines de perseguir la finalidad de concretar la contratación de la obra pública de la construcción de la terminal de ómnibus de pasajeros;

Que, en efecto, han existido un sinnúmero de iniciativas para concretar las obras de la nueva terminal de ómnibus de la ciudad, sin que ninguna de ellas lograra tener éxito. Ello ha dado lugar a un unánime y persistente reclamo de diferentes sectores de la comunidad, que a lo largo de los años no ha tenido su debida respuesta, llegándose incluso a explícitas declaraciones de interés en tal sentido, tanto de parte del Concejo Municipal (Declaración N° 745/10 de fecha 4º de noviembre de 2010) como de la propia Legislatura Provincial (Declaración N° 44/11 de fecha 14 de abril de 2011);

Que, en ese escenario, resulta conveniente que los beneficios que el Estado otorga mediante la concesión de un negocio lucrativo como es el de los juegos de azar se constituya en una herramienta para resolver situaciones corno la aquí planteada, en la que obras de indudable interés no pueden ser afrontadas desde las arcas públicas o el interés de los inversores;

Que -al igual que lo ocurrido respecto de la concesionaria CROWN CASINO S.A con motivo de la solicitud de la autoridad municipal de General Roca que diera lugar al dictado de la Resolución N° 40/08-1-"L"- el mecanismo de ampliación del plazo contractual como contrapartida de un incremento de las inversiones originalmente previstas se inscribe en una estrategia de política pública de indudable relevancia para la coyuntura rionegrina, en la medida en que procura obtener la materialización de una serie de inversiones de parte de los titulares de las concesiones de juegos de azar y lograr de esa forma que dichas firmas sc erijan en actores importantes para afrontar los sensibles desafíos de nuestra provincia en materia de infraestructura;

Que, en virtud de tales consideraciones, corresponde avanzar en la renegociación del acuerdo de referencia a fin de adecuarlo al interés público comprometido, teniendo en miras a esos fines que "si el principio de inmutabilidad impera en todo el derecho privado, en el derecho administrativo pierde su trascendencia para dar lugar justamente a un principio opuesto, que es de la mutabilidad de las relaciones contractuales administrativas, como reserva otorgada a la administración pública, lo que significa la quiebra, en el derecho público, de una estricta y rigurosa aplicación de la regla "pacta sunt servanda" (Héctor J. Escola, TRATADO INTEGRAL DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, Volumen I, pág. 392);

Que la plena competencia para la renegociación contractual de marras encuentra sustento en lo dispuesto por el art. 3° de la Ley L N° 4735, norma cuya vigencia temporal fuera extendida mediante el Decreto Ley N° 1/15 y que faculta al Poder Ejecutivo a "disponer por razones de emergencia la rescisión y/o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros. de consultoría y/o de cualquier otro tipo que generen obligaciones a cargo del Estado, celebrados con anterioridad al 10 de diciembre de 2011 por el sector público provincial". Dicha prerrogativa se encuentra en consonancia con el art. 1° de la Ley, que declara la emergencia en la prestación de servicios y la "ejecución de los contratos";

Que, sumado a lo anterior, la declaración de emergencia ha sido dictada por medio del artículo 1° de la Ley N° 5186 promulgada por Decreto N° 2213, hasta el día 31 de diciembre de 2017, facultándose por el art. 3° al Poder Ejecutivo a "disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga y/o renegociación de los contratos, incluyendo los cánones establecidos, en los cuales sea parte el Estado Provincial y/o cualquiera de sus entidades, incluyendo a simple título enunciativo los de obra, servicios, suministros. consultoría, concesión, licencias y/o de cualquier otra índole o naturaleza, con exclusión del empleo público, cualquiera sea el tipo jurídico del ente comitente";

Que dicha medida ha tenido por objeto fortalecer las herramientas a disposición del Estado provincial para asegurar el funcionamiento adecuado del sector público, enfrentar el actual escenario de alteración de las fuentes de ingresos provinciales y promover la generación de inversiones del sector privado con el objeto de permitir la sustentahilidad, continuidad y desarrollo de los diferentes sectores que motorizan la actividad económica provincial y la generación de empleo, todo ello teniendo en cuenta la actual situación macroeconómica y los fuertes desafíos que el pueblo rionegrino enfrenta en lo referido a la creación y conservación de puestos de trabajo;

Que de tal modo y atendiendo al actual escenario de emergencia que imposibilita la concreción de una obra de infraestructura estratégica para la provincia, resulta plenamente factible recurrir al mecanismo de readecuación contractual que permita alcanzar los fines institucionales en juego, todo ello en el marco de las facultades reconocidas legislativamente a la autoridad administrativa;

Que en fecha 23 de diciembre de 2016 se ha expedido la Asesoría Legal de Lotería, mediante Dictamen N° 982/2016-AL- "L" (fs. 553/558);

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal de la Lotería de Río Negro, la Contaduría General de la Provincia a fs., 580/588, Informe N° 022/2017 y la Fiscalía de Estado mediante la VISTA N° 00022-17 obrante a fs. 574/577 y VISTA N° 00080-17 obrante a fojas 609;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 inciso 1) de la Constitucion Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Renegociación del Contrato de Concesión entre ENTRETENIMIENTOS PATAGONIA S.A. y LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL DE LA PROVNCIA DE RIO NEGRO, que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Disponer la ampliación del plazo de concesión por quince (15) años a partir del día 25 de enero de 2017, sujeto a la condición resolutoria que se fija en el Artículo 8° del Anexo al presente.-

Art. 3°.- Establecer que continuará vigente el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 5/96.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– I. Kremer.

———

ANEXO I AL DECRETO N° 43

ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL

Entre la LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada en este acto por su Interventor Cr. Luis César AYESTARAN (Decreto N° 940/16), en su carácter de "EL CONCEDENTE", con domicilio en calle 25 de Mayo esq. Sarmiento de la ciudad de Viedma, por una parte; y ENTRETENIMIENTOS PATAGONIA S.A. (CUT 33-68795997-9), representada en este acto por su Presidente, Cr. Exequiel BADARACCO (DNI. N° 26.645.256), en su carácter de "EL CONCESIONARIO", con domicilio en calle 9 de Julio N° 945 de la ciudad de Corrientes (pcia. Corrientes), por la otra, convienen de común y recíproco acuerdo celebrar el presente acuerdo de Renegociación Contractual, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

1.- Que EL CONCESIONARIO se desempeña en tal carácter en virtud del Contrato de Concesión de fecha 24 de enero de 1997, aprobado por Resolución N° 007/97-1-"L" de fecha 24/01/97 (ratificada por Decreto N° 475/97), para la explotación del Casino principal Gran Bariloche (situado en la localidad de San Carlos de Bariloche);

2.- Que la vigencia de dicho Contrato de Concesión se fijó hasta el día 24 de enero de 2012, prorrogable, a requerimiento de partes, hasta 5 años más (art. 10°-1 del Contrato y art. 31° del Pliego de Bases y Condiciones-Licitación Pública N° 5/96);

3.- Que por Resolución Nº 52/2003-I-"L" de fecha 01/12/2003, se prorrogó la vigencia del Contrato de Concesión, venciendo el mismo el día 24 de ENERO de 2017 (art. 4° y 5° de dicho acto administrativo). Dicha Resolución fue ratificada por Decreto N" 1640/2003;

4.- Que además el mencionado Contrato de Concesión y como antecedente de ese instrumento, rige el Pliego de Bases y Condiciones-Licitación Pública Nº 5/96 (aprobado por art. 3° de la Resolución Nº 147/96-1-"L" y ratificada por Decreto N° 1162/96);

5.- Que asimismo mediante la precitada Resolución N° 147/96-1- "L", se resolvió: Concesionar a la actividad privada la explotación de los Juegos de Azar en los 4 Casinos existentes en la provincia en bloque y en forma conjunta, con el control del Estado provincial sobre los mismos (art. 1°); disponer el trámite de la concesión a través del procedimiento de Licitación Pública (art. 2°);

6.- Que además de la explotación del casino principal que se indica en el pto. 1°, EL CONCESIONARIO, explota los anexos autorizados por LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL (art. 2° inc. d) del Pliego de Bases y Condiciones-Licitación Pública N° 5/96) y que son los siguientes: a) calle ONELLI (S. C. Bariloche): Autorizado por Resolución N° 58/2003-1-"L" de fecha 29/12/2003: b) EL BOLSON: Autorizado por Resolución Nº 52/ 2003-1"L" de fecha 01/12/03 (ratificada por Decreto N° 1640/03); e) INGENIERO JACOBACCI: Autorizado por Resolución N° 31/2006-1-"L" de fecha 27/07/06. Expte. N° 132.792-1-2006;

Por todo ello, las Panes acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1°.- OBJETO.

Las Partes convienen renegociar el Contrato de Concesión aprobado por Resolución N° 007/97-1"L" de fecha 24 de enero de 1997 (ratificada por Decreto N° 475/97), para la explotación del Casino principal Gran Bariloche (situado en la localidad de San Carlos de Bariloche), celebrado en el marco de la Licitación Pública N° 5/96, de acuerdo a los términos, alcances y estipulaciones quc a continuación se exponen en el presente.

ARTICULO 2°.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO RENEGOCIADO Y SU ORDEN DE PRELACION.-

A) Expediente N° 114.250-1-2011 S/ENTRETENIMIENTOS PATAGONIA S.A. PRORROGA CONTRATO DE CONCESION (del registro de la Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro);

B) Pliego de Bases y Condiciones-Licitación Pública N‘ 5/96 quc continúa vigente (copia de fs. 230/304);

C) Contrato de Concesión aprobado por Resolución N" 007/97-1-"L" de fecha 24 de enero de 1997 (ratificada por Decreto N° 475/97), para la explotación del Casino principal Gran Bariloche (situado en la localidad de San Carlos de Bariloche), celebrado en el marco de la Licitación Pública N° 5/96, continuando vigente las cláusulas que no se modifican en el presente Acuerdo de Readecuación Contractual.-

D) La propuesta presentada por el CONCESIONARIO mediante de fs. 01/02 y documentación de fs. 03/220:

F) El Proyecto presentado por el CONCESIONARIO, que consta de la siguiente documentación:

1.- Análisis de Impacto Económico y razonabilidad de la inversión de la Terminal de Omnibus en S. C. de Bariloche, croquis preliminares, planos, planillas y balances períodos 2007. 2008, 2009 y 2010 (fs. 03/174);

2.- Planos del proyecto de ampliación de Casino principal de S. C. de Bariloche (fs. 336/338);

3.- Plan de ampliación del Casino principal de S. C. de Bariloche (fs. 343/ 363);

4.- Presupuesto de inversión (fs. 364);

5.- Proyecto e imágenes de baños públicos en El Bolsón (fs. 392/396) Memoria Descriptiva (fs. 365/389 y 392/396);

6.- Análisis de Impacto Económico y razonabilidad de inversiones de todas las obras a realizar de fecha 10/06/2016 (fs. 397/421);

7.- Balances 2010/2014 (fs. 422/531);

8.- Nota N° 252-SDU-16 del Secretario de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de S. C. de Bariloche, comunicando al Concesionario sobre la ubicación y superficie del inmueble donde se construirá la terminal de Omnibus (fs. 533) y plano de localización (fs. 534);

ARTICULO 3°.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

En el marco de la renegociación contractual, las partes acuerdan:

El Poder Ejecutivo concederá la extensión de la concesión por 15 (quince) años, frente a la asunción por EL CONCESIONARIO del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

I) CANON: El canon mensual a abonar y a partir del mes de febrero del año 2017, será por la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil ($ 3.850.000,00). Dicho importe se actualizará semestralmente (que se computará a partir de dicho mes y año, inclusive), de la siguiente manera: a) 60% del incremento de la recaudación de Quiniela; b) 40% al incremento de la Recaudación Neta en la explotación de las Salas de Juegos de las Salas de Juegos existentes en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Con respecto a los Anexos situados en las localidades de Ingeniero Jacobacci y El Bolsón, el Canon a abonar será la suma equivalente al veintidos por ciento (22%) de los ingresos de las salas de juegos que se explotan en dichos anexos. Se entiende corno ingreso a la diferencia entre lo vendido por juego menos lo abonado en concepto de premios.-

II) a) construcción de una Terminal de Omnibus en la localidad de San Carlos de Bariloche, debiendo acreditar ante EL CONCEDENTE la disponibilidad, ubicación física, Designación Catastral y demás datos que individualicen el inmueble, como así también los estudios técnicos que permitan construir dicha Terminal en ese lugar. Dicha acreditación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días subsiguientes de realizada la adquisición; b) Baterías de baños públicos para la plaza principal de la localidad de El Bolsón, conocida como Paseo de los Artesanos, y; c) Ampliación y remodelación de la sucursal central sita en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 4°.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

Las Obras comprometidas en el punto II) del artículo anterior se ejecutarán de acuerdo al Proyecto presentado por el CONCESIONARIO y aprobado por el CONCEDENTE y que forma parte integrante del presente Contrato, en función del informe Técnico de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro de fs. 538 (conforme lo señala el Concesionario a fs. 364), con la inversión estimada que a continuación se detalla:

a) Baños Públicos en El Bolsón: U$S 60.000,00 ($ 948.000,00);

b) Terminal del Omnibus en S. C. de Bariloche U$S 3.633.500,00 ($ 57.409.300,00);

c) Casino Centro de S. C. de Bariloche: $ 33.818,050 (sin I.V.A.), totalizando un importe total estimado de Pesos Noventa y Dos Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta ($ 92.175.350,00).-

(Se aclara que la conversión de Dólares Estadounidenses a Pesos argentinos es la siguiente: 1 U$S= $ 15,80).-

Para la ejecución de las Obras, El. CONCESIONARIO deberá contratar una empresa constructora de reconocida trayectoria en la plaza, con suficientes antecedentes y capacidad de obra, dando prioridad a empresas radicadas en la Provincia de Río Negro. Asimismo la empresa constructora que designe el Concesionario para la ejecución del proyecto de obra, deberá acreditar la presentación del certificado de capacidad técnico-financiera expedido por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, a todos los efectos legales derivados del presente acuerdo.-

El costo total de las Obras será totalmente financiado por el CONCESIONARIO incluyéndose en el mismo la utilidad empresaria, los impuestos nacionales, provinciales y/o municipales, gastos generales de empresa, los costos indirectos y financieros, el costo de los materiales y la mano de obra, los posibles gastos improductivos y los mayores costos sobrevivientes a la firma de este Acuerdo de Renegociación.

Las Obras se ejecutarán de acuerdo al Plan de Trabajo y Curva de Inversiones elaborado por EL CONCESIONARIO obrante en Expediente Nº 114.250-I-2011 S/ENTRETENIMIENTOS PATAGONIA S.A. PRORROGA CONTRATO DE CONCESION (del registro de la Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro) y que forma parte integrante del presente Contrato.

Se labrará Acta de Inicio de Obra entre el CONCESIONARIO y la Empresa Constructora, debiendo ser entregada una constancia autenticada de la misma al Inspector de Obra designado por la CONCEDENTE, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6° del presente, a los fines de su debido contralor y fiscalización.

g.- La construcción de las Obras tendrá los siguientes plazos máximos:

- Terminal de Omnibus: Dieciocho (18) meses, computados desde la entrega del terreno a EL CONCESIONARIO por parte de la Municipalidad de San Carlos Bariloche.-
- Batería de Baños Públicos: Doce (12) meses, computados desde la puesta a disposición del área a construir por parte de la Municipalidad de El Bolsón;
- Remodelación Sede Central: Treinta y seis (36) meses a partir del día 25 de enero de 2017.

Los plazos de obra indicados precedentemente podrán ser prorrogados por razones de fuerza mayor derivada de factores climáticos, huelga, desabastecimiento o graves circunstancias materiales imprevistas.

Asimismo el CONCESIONARIO deberá acreditar el cumplimiento de las respectivas obras. de acuerdo al Plan de Obra que el Concesionario deberá presentar dentro de los 30 días de la fecha del presente Acuerdo.-

En la ejecución de las Obras se emplearán materiales de buena calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas obrantes en el Expediente Nº 114.250-1-2011 S/ENTRETENIMIENTOS PATAGONIA S.A. PRORROGA CONTRATO DE CONCESION (del registro de la Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro), parte integrante del presente Contrato. Cuando un material no pudiera ser adquirido en condiciones de comercialización normales, se acudirá a sustitutos de similar calidad tratando en todo momento de no aminorar la calidad de los materiales.

En la ejecución de las Obras se priorizará el empleo de personal de mano de obra de residentes de la zona y de la Provincia.

Se deja constancia de que en el caso de que cualquier circunstancia externa a las partes dificulte y/o impida el cumplimiento parcial o total de las obras comprometidas en el artículo 3°, punto II), el concesionario deberá acreditar el cumplimiento de la/s obra/s frustradas mediante el depósito en efectivo de las sumas de inversión comprometidas, conforme lo expresado en el artículo 4°, en la cuenta que el Poder Ejecutivo indique. A tal fin, los importes serán tomados en su denominación en dólares estadounidenses (U$D) y depositados en pesos argentinos, al cambio de tipo vendedor del Banco Nación correspondiente al día del efectivo pago.

ARTÍCULO 5°.- INDEMNIDAD.

Las Partes acuerdan que EL CONCEDENTE no es parte del contrato de Locación de Obra entre EL CONCESIONARIO y la Empresa Constructora. En tal sentido la misma no asume compromiso alguno con ésta última como consecuencia de la ejecución de las Obras. EL CONCESIONARIO mantendrá indemne y liberará en todo momento al CONCEDENTE de toda obligación y responsabilidad emergente de dicho contrato de Locación de Obra. Esta cláusula deberá ser transcripta en el Contrato de Locación de Obra que celebre el CONCESIONARIO con la Empresa Constructora.-

ARTICULO 6°.- INSPECCION DE OBRA.

El control principal de las Obras corresponderá al CONCESIONARIO en su carácter de comitente y parte del contrato de locación de obra eon la Empresa Constructora.

Sin perjuicio de ello, a fin de certificar la aplicación de las inversiones comprometidas por parte del CONCESIONARIO, EL CONCEDENTE designará corno Inspector de Obra al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, quien verificará y ejercerá la supervisión de la correcta certificación de la obra, en el área de su competencia, esto es el correcto grado de avance de la misma de acuerdo al Plan de Trabajos y Curva de Inversiones hasta la Recepción Definitiva de las Obras.-

ARTICULO 7°.- RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTIA.

Una vez certificado el ciento por ciento (100%) de las Obras se procederá a su Recepción Provisoria, labrándose Acta entre el Director de Obra del CONCESIONARIO comitente y el Representante Técnico de la Empresa Constructora. Intervendrá por el CONCEDENTE el Inspector de Obra quien certificará que los trabajos se encuentren ejecutados debidamente.

En el Acta se dejará constancia de los eventuales vicios aparentes y de las observaciones por parte del Director de Obra. En un plazo de ciento ochenta (180) días el CONCESIONARIO subsanará los vicios aparentes y las observaciones que formule el Director de Obra y el Inspector de la Obra. Transcurrido el plazo mencionado y subsanados los vicios aparentes y/o las observaciones, se procederá a la Recepción Definitiva de la obra, labrándose acta entre el Director de obra del CONCESIONARIO, el Representante Técnico de la Empresa Constructora y el Inspector de Obra del CONCEDENTE.

ARTICULO 8°.- EXTENSION DE LA CONCESION. CONDICION RESOLUTORIA

Las Partes acuerdan que el plazo de la concesión establecido en el Artículo 11 del Contrato de Concesión será extendido por un plazo de quince (15) años, a contar desde el 25 de enero de 2017. En consecuencia, el plazo del Contrato de Concesión, vencerá el 25 de enero de 2032.

En caso de incumplimiento a Ios compromisos indicados en el artículo 3° del presente, dicha extensión quedará sin efecto.

ARTICULO 9°.- REGIMEN DE BIENES OBJETO DE ADECUACION DE LA CONCESION.

Las Partes acuerdan que, con excepción de la correspondiente a la sede central del Casino, las Obras que construirá EL CONCESIONARIO y que se indican en el Artículo 3°, punto II) de la presente, pasarán a ser propiedad de la Provincia de Río Negro, a partir de su Recepción Definitiva en los términos del Artículo 7º.-

ARTICULO 10.- MANTENIMIENTO DE LAS RESTANTES CONDICIONES DEL CONTRATO.

Las Partes ratifican la validez, vigencia y plena ejecución de las restantes disposiciones del Contrato de Concesión celebrado el 24 de enero de 1997, con la salvedad de aquellas modificaciones introducidas expresamente por el presente Acuerdo de Renegociación Contractual, como así también del Pliego de Bases y Condiciones-Licitación Pública N° 5/96.-

ARTICULO 11°: JURISDICCION.

En caso de surgir controversias, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a todo otro fuero y jurisdicción. A tal fin constituyen los siguientes domicilios (donde serán válidas toda las notificaciones extrajudiciales y judiciales):

a) LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO: Calle 25 de Mayo Esq. Sarmiento (C.P. 8500) de la ciudad de Viedma (Río Negro);

b) ENTETENIMIENTOS PATAGONIA S.A.: Calle España N° 560 (C.P. 8400) San Carlos de Bariloche (Río Negro).-

En plena conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los 16 días del mes de Enero del año 2017.-

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 2205.- 29-12-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Héctor Fabián Galli (DNI. N° 20.793.294) y el Sr. Calvo, César Alberto (DNI. N° 30.698.292), quien desempeñará funciones como Operador en el Hogar Pagano dependiente de la Delegación Valle Inferior de la Localidad de Viedma. Expte. Nº 036701-DRH-2.016.

DECRETO Nº 28.- 10-01-2017.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios al exterior al Coordinador de Prolana Dr. Jorge Llobet (CUIL Nº 20-16250893-9), Sr. Raúl Linares (CUIL N° 20-12382617-6), y el Sr. Rubén Rolhaiser (CUIT. Nº 20-10477187-5), con motivo de asistir a la capacitación de esquila Tally Hi (Chile) y al acontecimiento lanas Prolana, a realizarse en Chile en las ciudades de Palena-Futaleufu entre los días 06 y 10 de Enero del 2017.- Expte. Nº 010516-SG-2.017.

DECRETO Nº 34.- 10-01-2017.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad-Escalafón General, Adrián Patricio Vertiz, D.N.I. N° 21.129.678 Clase 1.969, Legajo Personal N° 5.756, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5º, Inciso c) de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 117.531-C-2.016.

DECRETO Nº 37.- 13-01-2017.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.017, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad-Escalafón General, Daniel Angel Pereyra, D.N.I N° 22.382.872, Clase 1.971, Legajo Personal N° 5.645, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 120.287-B-2.016.

DECRETO Nº 38.- 13-01-2017.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.017, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad-Escalafón General, Gustavo Omar Fernando, D.N.I Nº 23.434.565, Clase 1.973, Legajo Personal N° 6.293, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3º, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5º, Inciso c) y d) de la Ley L Nº 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148º de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 119.983-G-2.016.

DECRETO Nº 39.- 13-01-2017.- Encárguese el Despacho del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, desde el día 17 de enero de 2017 hasta el 24 de enero de 2017 inclusive, al Señor Ministro de Gobierno.-

DECRETO Nº 40.- 13-01-2017.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000.00) en una (1) cuota, a favor de la Municipalidad de Los Menucos (CUIT N° 30-66073848-3), destinado a cubrir los gastos que demandó la organización de la "Fiesta Nacional de la Piedra Laja Edición 2016".- Expte. Nº 002275-A-2016.

DECRETO Nº 44.- 13-01-2017.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios a la ciudad de Madrid (España) a partir del día 16 de enero y hasta el 24 de enero de 2017 inclusive, a la Señora Ministra de Turismo, Cultura y Deporte, Silvina del Luján Arrieta (CUIL N° 27-17115971-2) quién participará de la 37° Edición de la "Feria Internacional de Turismo" (F.I.T.U.R 2017).- Expte. Nº 119532-T-2017.

LICITACIONES

——

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE
VILLA REGINA
Patagonia Argentina
Licitación Pública N° 04-2017
La Municipalidad de Villa Regina llama a Licitación Pública Nº 04/2017- Para la adquisición de materiales hidráulicos y cloacales con destino a Barrio Villa Alberdi

Apertura de las propuestas: 22 de febrero de 2017 -a las 10:00 Hs.

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina - Río Negro.

Presupuesto Oficial: $ 2.334.900.00- (Pesos Dos millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos).

Valor del pliego: $ 3.500- (Pesos Tres mil quinientos.)

Adquisicion de pliegos y consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 22.0 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298- 4464550 interno 103- E-mail compras@villaregina.gov.ar.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
I- Carátula
Licitación Pública N° 001/17
Expediente N°: 010/17

Objeto: Llamar a Licitación Pública para la adquisición e instalación de 35 cámaras de seguriad en la vía pública en el ejido urbano de San Carlos de Briloche, según Anexo I.

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Once $ 3.963.511.-

Valor del Pliego: Pesos Tres Mil $ 3.000.-

Venta del Pliego: En el Departamento de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, sito en Bartolomé Mitre 545 de San Carlos de Bariloche, hasta tres (03) días antes de la fecha establecida para el acto de apertura.

Partida Presupuestaria: 1.02.03.0054.00.07.

Consultas: Los oferentes que tuvieran dudas, podrán formular consultas o aclaraciones ante el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda calle Mitre 531 todos los días hábiles en horario de atención al público de 09:00 a 13,00 horas, y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

Presentación de las Propuestas: Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche hasta quince (15) minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura de la Licitación.

Apertura de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el día 24 de Febrero de 2017 a las 10:00 horas.

Mantenimiento de Ofertas: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Garantía de las Ofertas: 1% del presupuesto oficial.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Area Compras y Contrataciones Inmuebles
Licitación Pública N° INM – 4213

Llámese a la Licitación Publica N° NM – 4213, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, mobiliario, silletería y cristales de seguridad" en el edificio sede de la Sucursal Villa Regina (RN).

La apertura de las propuestas se realizará el 23/02/17 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Villa Regina (RN) y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 1.000.-

Costo Estimado: $ 2.238.149,30 más IVA.-

—oOo—

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO"
– Administración General –
Llamado a Licitación Pública Nro. 014/16

Objeto: Locación de un Inmueble con destino al Archivo General de la Ciudad de Viedma.-

Lugar de Apertura: Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 01 de Marzo de 2017 - Hora: 11:00.-

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1814, en horario administrativo. Página: www.jusrionegro.gov.ar - Correo: compras@jusrionegro.gov.ar.-"

—oOo—

CONCURSO

——

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Aviso de Llamado a Concurso
Resolución STJ N° 08/2017.-

Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir cuatro (04) cargos de Psicólogos para Cámara Gesell, cada uno con asiento de funciones en la ciudad cabecera de la Circunscripción respectiva: Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a Jefe de Despacho.

Lugar y Plazo de Inscripción: Desde el 20/02/2017 al 09/03/2017 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: http//www.jusrionegro.gov.ar. La documentación deberá presentarse, en una copia certificada y una copia simple, con las formalidades establecidas en la Res. STJ N° 08/2017, y en el lugar allí indicado. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.

Silvana Mucci, Secretaria Superintendencia - S.T.J.

—oOo—

EDICTO DE MINERIA

——

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

Solicitud de cantera de Piedra Laja denominada "Flor de Piedra V" presentada por Fauz Abi Ganem- Mabel Adriana Castrillo, ubicada en Departamento Político 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, expediente número: 41.043-M-2016.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 41.043-M-2016, Fauz Abi Ganem- Mabel Adriana Castrillo han solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "Flor de Piedra V", ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Adopta forma de regular de 7,87has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK- POSGAR: Vértice 1: Y=2568491.70 X=5477676.59; Vértice 1: Y=2569206.14 X=5477746.85; Vértice 1: Y=2569219.97 X=5477639.17; Vértice 1: Y=2568959.18 X=5477679.28; Vértice 1: Y=2568713.35 X=5477673.64; Vértice 1: Y=2568739.05 X=5477470.25; Vértice 1: Y=2568520.34 X=5477442.34.- Se localiza en el Departamento Político 25 de Mayo. Corresponde a la parcela Sin Designación. Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 07/11/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espínola Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, y de Minería, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Calle Juramento 190, 5° piso, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Alejandro Ramos Mejía DNI. N° 4.513.764 en autos Ramos Mejía Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato (F-1523-17). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 27 de Enero de 2017.– Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la IIIra. Circunscripción Judicial, de la Provincia de Río Negro Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pisny Subrogante, sito en Juramento 190, piso 5 de esta Ciudad, en autos "Leonetti Héctor José Antonio s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-3BA-1412-C2016, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Leonetti Héctor José Antonio DI. 4.894.490. Publíquese edictos en el Boeltín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres días. San Carlos de Bariloche, 14 de Noviembre del 2016.– Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Unica, sito en J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Cristian Matías Asencio, DNI. 35.594.674, a presentarse a

los fines de hacer valer sus derechos, en los autos: Asencio, Cristian Matías s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1478-C2016). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 22 de diciembre de 2016.– Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Ramón Vega, DNI. Nº M6.722.542, para que comparezcan en autos: "Vega Carlos Ramón s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1180-C2016) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 02 de Diciembre de 2016.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Ramírez Manuel Antonio, DNI 2.656.775 y Del Petre Elida, DNI 0.874.443 para que comparezcan en auto: "Ramírez Manuel Antonio Del Petre Elida s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1187-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de Diciembre de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez de Primera Instancia, Juzgado de Familia Nº 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Justina Boeri, en autos caratulados: Palma Federico Rubén s/ Solicitud de modificación de nombre (f) (supresión de apellido) Expte. Nº 1021/16 notifica por este medio a toda persona que se considere con derecho a formular oposición al cambio de apellido paterno del hijo del señor Orlando Rubén Palma (DNI N° 25.702.621) Federico Rubén Palma (DNI Nº 41.114.629), por el apellido materno Soto, para que dentro del plazo de quince días hábiles computados desde la ultima publicación, proceda a presentarse en autos y estar a derecho. Publíquese una (1) vez por mes, durante dos meses en el Boletín Oficial. Viedma, 27 de Diciembre de 2016.– Dra. Justina Boeri, Secretaria.

—oOo—

Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez de Primera Instancia, Juzgado de Familia Nº 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Justina Boeri, en autos caratulados: "Soto Rocío Antonella c/Soto Atilio Arnoldo s/Solicitud de modificación de nombre (f) (supresión de apellido paterno) Expte. Nº 1020/16 notifica por este medio a toda persona que se considere con derecho a formular oposición al cambio de apellido paterno del hijo del señor Atilio Arnoldo Soto (DNI N° 21.932.260) Rocío Antonella Soto (DNI Nº 39.866.962), por el apellido materno Inostrosa, para que dentro del plazo de quince días hábiles computados desde la ultima publicación, proceda a presentarse en autos y estar a derecho. Publíquese una (1) vez por mes, durante dos meses en el Boletín Oficial. Viedma, 27 de Diciembre de 2016.– Dra. Justina Boeri, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 sito en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel (RN), Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Glady del Valle Contreras DNI. 3.636.772 para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Contreras Glady del Valle s/ Sucesión" (Expte. 24948/16).– Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.– Publíquese por un día.– Choele Choel, 05 de Diciembre de 2016.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, sito en la calle Juan José Paso N° 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Cañupal Bernardino, DNI 11.106.207, para que hagan valer sus derechos en autos: "Cañupal, Bernardino s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° F-3BA-1259-C2016, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Se deja expresa constancia que ante el Juzgado de Paz tramita beneficio de litigar sin gastos, caratulado: "Cañupal Víctor David s/ Benficio de Litigar sin Gastos" (Expte. Nº 0133/ 16 CIV. Publíquese por 3 (tres) días.- San Carlos de Bariloche, 2 de Febrero de 2017.– Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia de esta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María Rosa Raffin (DNI. 7.561.713), a que se presenten a hacer valer los mismos en los autos caratulados: "Raffin María Rosa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 0614/ 16/J1), para que dentro de 30 días lo acrediten. Publíquense edictos por un día (01) en el Boletín Oficial y Noticias de la Costa. Viedma, 27 de diciembre de 2.016.– Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853, 2 piso, de General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Sáez Elida Nelly L.C. 2.345.779 y Fabi Rohal Roque, DNI. 7.302.940 en los autos: "Sáez Elida Nelly y Fabi Rohal Roque s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-1262-C5-16.)- Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. General Roca, 26 de diciembre de 2016.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Felipe Rodolfo Gensabella, DNI. N° M7.294.941, para que comparezcan en autos: "Gensabella, Felipe Rodolfo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1195-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de Diciembre de 2016.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Luisa Camarero, LC N° 0.874.571, para que comparezcan en autos: "Camarero Luisa s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1116-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de Septiembre de 2016.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería de N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ethel Mabel Larrañaga a comparecer en autos: "Larrañaga Ethel Mabel s/Sucesión Ab Intestato (Expte. 0575/ 16/J1)".

El presente deberá publicarse por un día en el diario "Boletín Oficial" conforme Res. 275/08 STJ.

Viedma, 27 de Diciembre de 2016.– Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Paola Santerelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica, sito en calle Juan J. Castelli Nº 62 de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de Audelina Amalia Souble (D.N.I. 3.620.770) e Hilario Pedro Nardini (D.N.I. 7.298.537), en los autos caratulados: "Souble, Audelina Amalia y Nardini, Hilario Pedro s/ Sucesión" (Expte. N° 9689-J21-15). Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo.: Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 06 de Octubre de 2016.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Carolina Gaete, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Tupa Juárez, Angélica y Tupa Juárez, Jesús Rolando s/Nombre" (Expte. Nro. A-2RO-683-F16-16), en atención a lo dispuesto por los arts. 69 y 70 del C.C y C., ordena respecto a la solicitud de supresión de apellido Tupa de los Sres. Tupa Juárez Jesús Rolando DNI. 43.434.158 y Tupa Juárez Angélica, DNI. 33.253.637, que podrán formularse oposiciones hasta el término de quince días desde la última publicación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses. General Roca, 24 de noviembre de 2016.-

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.-

Dra. Carolina Gaete,Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

FAMINI S.R.L.

(Constitución)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje

Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Famini S.R.L."

a) Socios: María Fernanda Arrebola, argentina, 21.440.460, nacida: 18/01/70, casada, docente; y Marcelo Jorge Sagaria, argentino, 17.255.599, nacido: 25/02/65, casado, comerciante; ambos con domicilio en Boyaca 3855, Bariloche.
b) Constitución: 07 de octubre de 2016.
c) Domicilio Real y Legal en Boyaca 3855, Bariloche.
d) Objeto Social: *Servicios:* Mantenimiento y reparación de vehículos. *Venta:* De automotores cero kilómetro y/o usados; repuestos y accesorios.
e) Plazo de duración 99 años.
f) Capital Social: $ 200.000; dos mil cuotas de Pesos Cien valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios: Marcelo Jorge Sagaria, un mil cuatrocientas cuotas, $ 140.000, integrado por maquinarias; y María Fernanda Arrébola, seiscientas cuotas, $ 60.000, aportado en dinero efectivo.
g) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del gerente Marcelo Sagaría.-
h) El ejercicio social cierra el 31 de Octubre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto

San Carlos de Bariloche, 10 de noviembre de 2016.

Matía Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica - Bariloche.

—oOo—

STAR WASH S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "STAR WASH S.R.L". Socios: Bichara Sergio Ismael, con Documento Nacional de Identidad N° 23.711.639, argentino, nacido el día 25 de Marzo del año 1975, casado con Rodríguez María Natalia titular, del D.N.I. N° 24.402.911, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle De La Libertad N° 195 de Choele Choel, Río Negro; y la Sra. Rojas Paola Andrea, con Documento Nacional de Identidad N° 36.279.462, argentina, nacida el día 9 de Noviembre del año 1991, soltera, comerciante, con domicilio real en la calle, Kennedy s/n. Barrio Mansilla, entrada 22 piso 1 Departamento "e" de Choele Choel, Río Negro. Fecha de Constitución: 14 de Noviembre del 2016. Duración: 99 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina STAR WASH S.R.L., y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle De La Libertad N° 195 de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: La sociedad podrá prestar servicios de venta, distribución y comercialización al por mayor y por menor de repuestos y accesorios para, vehículos nacionales e importados en todas sus marcas y líneas livianos y/o pesados. Podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la prestación de servicios del automotor, entre ellas: Lavaderos, lubricentros, playas de estacionamiento, mecánica del automotor, y la prestación del servicio integral de gomería. Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones; contratos, autorizados por la ley, siempre que se relacionen directamente con el objeto social, como importación y exportación de insumos y productos inherentes a su objeto social como así también comprar, vender y alquilar bienes inmuebles. A los fines expuestos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuarenta y cinco Mil, ($ 45.000) dividido en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de Pesos Cien ($ 100) valor nominal cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Bichara Sergio Ismael, doscientas veinticinco (225) cuotas de Pesos Cien ($ 100) valor nominal cada una y la Sra. Rojas Paola Andrea doscientas veinticinco (225) cuotas de Pesos Cien ($ 100) valor nominal cada una. La integración del capital suscripto por cada socio se efectúa de la siguiente manera: El Sr. Bichara Sergio Ismael lo hace en dinero efectivo en su totalidad por un monto de Pesos Veintidós Mil Quinientos ($ 22.500,00), integrando el 25% en este acto, es decir Pesos Cinco Mil Seiscientos Veinticinco ($ 5.625,00); la Sra: Rojas Paola Andrea lo hace en dinero efectivo en su totalidad por un monto de Pesos Veintidós Mil Quinientos ($ 22.500;00), integrando el 25% en este acto, es decir Pesos Cinco Mil Seiscientos Veinticinco ($ 5.625,00), debiendo todos los socios integrar el resto en un término no mayor de dos años contados de la presente constitución. Dirección y Administración: La Administración social será unipersonal ejercida por el Socio Gerente, o por apoderados designados al efecto por este, detentando el uso de la firma social con el cargo gerente. En este acto se designa como Socio Gerente a el Sr. Bichara Sergio Ismael con Documento Nacional de Identidad Nº 23.711.639. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley 19.550. Durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías del art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales modificada por la ley 22.903. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios. Ejercicio Económico: Cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 455 1° Piso. 22 de Noviembre de 2016. Publíquese edictos.– Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

ACTA

—–

TELSUR S. A.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Delegación Bariloche, sito en C. Juramento N° 190 a cargo del Registro Público de Comercio, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, ordena la publicación por un (1) día del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y modificación Estatuto de Telsur S. A.. Según lo siguiente:

Se hace saber que las oposicione deberán ser deducidas en el domicilio de la Sede Social y en plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

1) Reforma Art. 9° Del Estatuto Social: Se modifica quedando redactado de la siguiente manera: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por tres miembros titulares según lo resuelva cada Asamblea que durarán un ejercicio en el cargo, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o quien lo reemplace o lo soliciten dos directores o la sindicatura y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Las resoluciones serán aprobadas por mayoría de votos presentes, adjudicándose doble voto a quien presida las sesiones en caso de empate. Para la elección de los directores se establece el siguiente procedimiento: Los accionistas tenedores de acciones de la Clase A tendrán derecho a elegir a un Director y los accionistas de Clase B tendrán derecho a elegir dos Directores. Además, cada Clase tendrá derecho a elegir la misma proporción de Directores suplentes, en igual o menor número que los titulares. Para el caso de empate en la elección de director, dentro de una clase de acciones, elegirá la asamblea en pleno, debiendo limitarse la elección de candidatos propuestos por los tenedores de las acciones de la clase en que se produjo el empate. Ante la falta total de accionistas de una clase de acciones, la asamblea en pleno elegirá los directores que correspondan a dicha clase de acciones. En caso de renuncia, impedimento o incapacidad de los directores titulares y suplentes que representan a accionistas de una determinada clase, el directorio o la sindicatura en su caso, deberá convocar a asamblea dentro del plazo mínimo de cuarenta días, a los efectos de la elección correspondiente. La revocación del mandato en uno o más directores es facultad privativa del grupo que los ha elegido; que podría llevarla a cabo reunido en asamblea general de accionistas de dicha Clase, con las mismas formalidades referidas para la elección de los directores afectados. La asamblea general, sin distinción de grupos de accionistas, podrá revocar el mandato de todos los directores simultáneamente pero no de uno o más directores determinados. Se exceptúa en uno y otro supuesto la remoción con justa causa.".- 2) Designación de Directores y Síndicos: Presidente: Fabio Gustavo Piatigorsky, DNI. 11.451.129, con domicilio en la calle Alem N° 584, Piso 11 de la C.A.B.A.; Vicepresidente: Ernesto H. Saavedra, DNI. 16.053.563, con domicilio en la calle Palacios N° 217, 1° Piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche; Director Titular: Director Titular: Daniel Horacio Sanguinetti, DNI. 16.678.462, con domicilio en la calle Albarracín Nº 157, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Directores Suplentes: No se designan. Todos los Directores comparecen en este acto y declaran bajo juramento que: a) No se hallan comprendidos en las inhabilidades del Artículo 264 la Ley de Sociedades.- b) Que todos ellos poseen domicilio real en la República Argentina y c) Que aceptan el cargo para el cual han sido designados por los Accionistas. Organo de Fiscalización: El órgano de Fiscalización privada, queda integrado de la siguiente manera, por las Acciones Clase B, la Dra. Lucía Vilar DNI. 12.792.706; y la Dra. Pamela Cintia Oswald, DNI. 29.290.489; y por las Acciones Clase A, al Dr. Javier Augusto Vermeulen, DNI. 24.941.346.- 3) Estados Contables: Se aprueba la Memoria y los Estados Contables al 31/12/2015. Secretaría, de Noviembre de 2016.– Fdo.: Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

CONVOCATORIAS

——

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 23 de febrero de 2017 a las 16:00 ó 17:00 hs, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el Salón de Usos Múltiples de Arelauquen Golf & Country Club, Ruta 82 s/nº, San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL D1A

1º - Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2º - Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1°, de la ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 16, iniciado el 1 de noviembre de 2015, y cerrado el 31 de octubre de 2016.

3º - Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en ejercicio N° 16.

4º - Designación de tres miembros del Directorio.

5º - Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos.

6º - Designación de Síndico titular y suplente por un ejercicio.

7º - Consideración de aporte a la Fundación Arelauquen.

8º - Autorizaciones.

Se recuerda a los Sres. Accionistas la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 238, Ley de Sociedades. Las comunicaciones de asistencia a la asamblea serán recibidas en Ruta 82 s/nº, S. C. de Bariloche, de 9 a 17 hs. hasta el 20/02/2017.

Leonardo Girves, Presidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE GENERAL ROCA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Veteranos de Guerra de Malvinas de General Roca, convoca a todos sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de Febrero de 2017 a las 19 Hs., la que se llevará a cabo en la sede social de la Asociación sita en calle Epifanio 401 de la ciudad de General Roca- RN- a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.- Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea respectiva juntamente con el Presidente y Secretario.

2.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3.- Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2011, 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015 y 31/12/2016.

Vicente Martínez Torrens, Presidente.– Flores Ricardo, Secretario.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL PRO & CA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatuarias se dispuso convocarse a los Señores Asociados de la Asociación Civil Pro&Ca a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se celebrará en la sede cita en Vilcapugio N° 345 el día 25 de Febrero de 2017 a partir de las 18hs.

ORDEN DEI: DIA

1.- Elección de dos socios para la firma del Acta.

2.- Razones fuera de término.

3.- Consideración y aprobación de las Mernorias y Balances de los ejercicios cerrados el 30 de Noviembre de 2015 y el 30 de Noviembre de 2016.

4.- Elección de Autoridades de la Comisión Directiva titulares y suplentes.

5.- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Angel Zohil, Presidente.– Virginia Talcado, Secretaria.

—oOo—

CENTRO DE KINESIOLOGOS, FISIOTERAPEUTAS Y TERAPISTAS FÍSICOS DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día 02 de marzo de 2017, a las 20 horas, acto que se celebrará en Palacios 130 6° A para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°.- Designación de dos Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º.- Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/08/2014 y al 31/08/2015.-

4º.- Elección de autoridades por finalización de mandato.-

Lic. Patricia Strasorier, Presidente.– Lic. Natalia Spezzacatena Giraudo, Secretaria.

—oOo—

CAJA DE PREVISION SOCIAL MEDICA DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con los estatutos y disposiciones legales en vigencia, se cita a los afiliados y beneficiarios asociados para el día 18 de marzo de 2017 a las 10.00 horas en la sede de la Federacion Médica de Río Negro, sita en calle Isidro Lobo 1036 de la localidad de General Roca, a fin del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2) Designación de dos (2) afiliados para refrendar el acta de Asamblea.

3) Razones del llamado fuera de término.

4) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario General e Informe de la Comisión de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico XXXI (treinta y uno) finalizado el 31/07/16.

5) Destino del Superávit no Asignado.

6) Consideración del Presupuesto Anual y Programa de Inversiones.

7) Tratamiento del valor del galeno previsional, del galeno prestacional y del galeno complementario prestacional y pautas a las que debe ajustarse el Directorio para actualizarlo.

8) Tratamiento de las remuneraciones del Directorio y de la Comisión de Fiscalización.

Dr. Rubén A. Mombru, Presidente.– Dra. Silvia S. Alvarez, Secretaria.– Dr. Felipe Diniello, Tesorero.

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA $ 13,00

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO $ 25,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS $ 45,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS $ 65,00

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
Digesto Año 1986	$	22,50
Digesto Año 1987	$	22,50
Digesto Año 1988	$	22,50
Digesto Año 1989	$	22,50
Digesto Año 1990	$	22,50
Digesto Año 1991	$	22,50
Digesto Año 1992	$	22,50
Digesto Año 1993	$	22,50
Digesto Año 1994	$	22,50
Digesto Año 1995	$	22,50
Digesto Año 1996	$	22,50
Digesto Año 1997	$	22,50
Digesto Año 1998	$	22,50
Digesto Año 1999	$	22,50
Digesto Año 2000	$	22,50
Digesto Año 2001	$	22,50
Digesto Año 2002	$	22,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

DECRETO

43.- 17-01-2017.- Aprobar la Renegociación del Contrato de Concesión entre Entretenimientos Patagonia S.A. y Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro 1a4

DECRETOS SINTETIZADOS 4

LICITACIONES 5

CONCURSO 5

EDICTO DE MINERIA 5

SECCION JUDICIAL

EDICTOS 5-6

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 6-7

ACTA 7

CONVOCATORIAS 8

AVISOS BOLETIN OFICIAL 8a10

Suplemento: Resolución Nº 760/2016 - MINISTERIO DE ECONOMIA

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

Se informa a los Sres. Suscriptores que podrán renovar el primer semestre del año 2017, debiendo ser abonada antes del 18/01/2017.

Vencido este plazo se abonará con recargo

Formato de Papel	**$**	**1.250,00**
Formato Digital	**$**	**1.350,00**
Gastos de Envío al interior	**$**	**1.400,00**
Ejemplar del día	**$**	**13,00**

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro